Contrato número **DAGA/030/2022**, para la prestación del servicio de capacitación modalidad presencial a distancia (B-Learning) del curso tecnológico denominado "Cobit 2019", que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada Innovati Consulting Group, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada en este acto por el Ciudadano Juan Antonio Segura González, en su carácter de representante legal, a quienes en su conjunto en lo sucesivo se les denominará como **"Las Partes"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:

I.I. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.II. La Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.

I.III. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-006G1C001-E107-2022, realizado por la Gerencia de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 26, fracción III, 28, fracción I, 40, último párrafo, 42, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 18 del RLAASSP, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. "De la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número DRH/191000/1456/2022, de fecha 04 de agosto de 2022, recibido en la Dirección de Recursos Materiales con fecha 08 de agosto de 2022, suscrito por el Contador Público Alfredo Vargas San Vicente, Titular de la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de área requirente y técnica, de conformidad con dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del RLAASSP.

I.IV. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 05 de agosto de 2022, identificado mediante el número de control interno de

2022 Ricardo Flores Magón Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

la Gerencia de Adquisiciones 098, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 8528, con cargo a la partida presupuestal número 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos" y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 33400001.

I.V. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere contratar el servicio de capacitación modalidad presencial a distancia (B-Learning) del curso tecnológico denominado "Cobit 2019".

I.VI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, la Dirección de Recursos Humanos, a través de la Licenciada Graciela González Trujillo, Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto.

I.VII. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

I.VIII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BNO-670315-CD0.

I.IX. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que **"El Proveedor"** no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

II. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su representante legal que:

II.I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número 289,879 (doscientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve), volumen 10,697 (diez mil seiscientos noventa y siete), de fecha 10 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Titular de la Notaría Pública número 10 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 322964, de fecha 24 de septiembre de 2004.

II.II. El Ciudadano Juan Antonio Segura González, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 289,879 (doscientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve), volumen 10,697 (diez mil seiscientos noventa y siete), de fecha 10 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Titular de la Notaría Pública número 10 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 322964, de fecha 24 de septiembre de 2004.

II.III. Su representante legal se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE).

II.IV. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios, adecuados y suficientes, para llevar a cabo la ejecución del mismo.

II.V. Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, *"la prestación de todo tipo de servicios de consultoría, asesoría, capacitación, auditoría, seguridad e investigación de servicios fiscales, administrativos, recursos*

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

humanos, financieros, contables a personas físicas y morales tanto en la República Mexicana, como el extranjero", por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar el servicio de capacitación modalidad presencial a distancia (B-Learning) del curso tecnológico denominado "Cobit 2019".

II.VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, la sociedad, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

II.VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, así como los socios y/o accionistas integrantes de la sociedad, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

II.VIII. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, tiene un tope máximo combinado de 27.04 (veintisiete punto cuatro), con base en lo cual, se estratifica como una pequeña empresa.

II.IX. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle John F. Kennedy N° 10, Colonia Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14030, Ciudad de México.

II.X. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ICG040920ND8.

II.XI. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes legales que:

III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.II. Para la celebración del presente contrato, se han conducido en estricto apego a la LGRA, se comprometen a actuar conforme a la misma durante su ejecución, hacia sus contrapartes y a terceros, por lo cual, aceptan expresamente que la transgresión a la presente declaración implica una violación al presente instrumento jurídico.

III.III. En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- **"Banobras"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- **"El Proveedor"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"Banobras"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- **"El Proveedor"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"Banobras"**.
- **"El Proveedor"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **"El Proveedor"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"Banobras"** exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"Banobras"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.
- **"Banobras"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"Banobras"**.
- **"Banobras"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"El Proveedor"**, por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.

III.IV. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo; no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el **"Anexo Técnico"**, así como la cotización presentada por **"El Proveedor"**, prevalecerá lo establecido en el **"Anexo Técnico"**, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "Banobras" encomienda a **"El Proveedor"** y éste se obliga a proporcionar el servicio de capacitación modalidad presencial a distancia (B-Learning) del curso tecnológico denominado "Cobit 2019", conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en el **"Anexo Técnico"**, elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de área requirente.

Los anexos que forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen se describen a continuación:

- **ANEXO A: "Anexo Técnico"**.
- **ANEXO B:** CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

SEGUNDA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El lugar para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, será de conformidad con lo señalado en el numeral 2. "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR" apartado "Modalidad" del **"Anexo Técnico"**, es decir, la capacitación se realizará a través de la plataforma virtual (B-Learning).

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLAASSP y en términos de lo señalado en el numeral 2. "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR", apartado "Periodo" del **"Anexo Técnico"**, la vigencia del presente contrato será del 11 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. - MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por el servicio objeto del presente contrato, **"Banobras"** ejercerá un monto de $89,274.00 (ochenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $14,283.84 (catorce mil doscientos ochenta y tres pesos 84/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor

2022 Ricardo Flores Magón Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

agregado (I.V.A.), resultando un monto total de $103,557.84 (ciento tres mil quinientos cincuenta y siete pesos 84/100 M.N.).

De conformidad con la cotización presentada por **"El Proveedor"**, el precio unitario del servicio objeto del presente contrato será el siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
ÚNICA	CURSO "COBIT 2019"	CURSO	$89,274.00	$14,283.84	$103,557.84

En este sentido, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo, que el precio unitario del servicio objeto del presente instrumento jurídico, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá aumentar durante la vigencia de la relación contractual.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, así como de conformidad con lo señalado en el numeral 8. "CONDICIONES DE PAGO" del **"Anexo Técnico"**, **"Banobras"** realizará los pagos que resulten procedentes a **"El Proveedor"**, en una sola exhibición, al término del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya recibido a entera satisfacción de **"Banobras"**, a través de la Dirección de Recursos Humanos, por conducto de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la "Carta de Aceptación de Servicio" validada por la Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **"Anexo Técnico"** y la cotización de **"El Proveedor"**.

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que **"Banobras"** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, **"Banobras"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto de la Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, le notificará por escrito a través de correo electrónico a **"El Proveedor"**, las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el CFDI que sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"** realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por **"Banobras"**, o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"** a través de la Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, en su caso, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el (los) pago (s) por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno a **"El Proveedor"** respecto del servicio objeto del presente contrato, cuando no cumpla en su totalidad con lo solicitado en el presente instrumento jurídico, así como el **"Anexo Técnico"**.

Los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro

Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"El Proveedor"**, la cual, será enviada al Titular de la Dirección de Recursos Humanos y a la Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"El Proveedor"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"Banobras"** por conducto del Titular de la Dirección de Recursos Humanos y de la Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, a efecto de que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Proveedor"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"El Proveedor"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El Proveedor"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, el Titular de la Dirección de Recursos Humanos, previa aceptación de la Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

"Banobras" no otorgará ninguna clase de anticipos o pagos progresivos a **"El Proveedor"**.

SEXTA. - CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: "El Proveedor" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"Banobras"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"El Proveedor"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza del servicio objeto del presente contrato, en caso de que **"El Proveedor"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, **"Banobras"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, párrafo segundo de la LAASSP y 86, último párrafo del RLAASSP, de conformidad con lo establecido en la sección III.7. "De la contratación" de los POBALINES y en términos de lo señalado en el numeral 9. "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" del **"Anexo Técnico"**, la Titular de la Dirección de Recursos Materiales exceptúa a "**El Proveedor"** de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, **"Banobras"** aplicará a **"El Proveedor"** las penas convencionales correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral 11. "PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS" del **"Anexo Técnico"**, en los porcentajes que correspondan.

Por otra parte, en términos de la cláusula **SEXTA** del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto señalado en la cláusula **CUARTA**, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato.

Dichas penas convencionales serán calculadas por la Dirección de Recursos Humanos, por conducto de la Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, las cuales, no excederán del 20% (veinte por ciento) del monto señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

"Banobras" hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el **"El Proveedor"**, sobre el CFDI que corresponda.

"Banobras" tendrá la facultad de verificar que el servicio objeto del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

NOVENA. - DEDUCTIVAS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, **"Banobras"** aplicará a **"El Proveedor"** las deductivas correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral 11. "PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS" del **"Anexo Técnico"**, en los porcentajes que correspondan.

La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

"Banobras" hará efectivas las deductivas que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el **"El Proveedor"**, sobre el CFDI que corresponda.

"Banobras" tendrá la facultad de verificar que el servicio objeto del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: "El Proveedor", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"El Proveedor" acepta y reconoce la facultad de **"Banobras"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"El Proveedor" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA**, **"El Proveedor"** deberá sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"Banobras"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"Banobras"** proporcionará a **"El Proveedor"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

I. **"El Proveedor"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"Banobras"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"Banobras"** conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

II. De igual forma, **"El Proveedor"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"El Proveedor"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente,

2022 Ricardo Flores Magón Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"El Proveedor"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"El Proveedor"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.

V. **"Banobras"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"Banobras"**.

"Las Partes" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"Banobras"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"Banobras"**), obligándose **"El Proveedor"** a no ejercitar, sin la autorización de **"Banobras"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

DÉCIMA PRIMERA. - DATOS Y DOCUMENTACIÓN: "El Proveedor" acepta y reconoce que **"Banobras"** por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, a través de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del servicio objeto del presente contrato, obligándose **"El Proveedor"** a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal para brindar el servicio objeto del presente contrato a favor de **"Banobras"**, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a **"Banobras"** por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Dirección de Recursos Humanos, a través de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera **"El Proveedor"** para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta y reconoce que **"Banobras"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la SFP.

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

En dichos supuestos, **"Banobras"** reembolsará a **"El Proveedor"**, en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, **"El Proveedor"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de **"Banobras"**, deslindando a éste de toda responsabilidad, mismo que se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **"El Proveedor"** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del mismo, **"Banobras"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"** o de haber omitido respuesta, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"El Proveedor"**, así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y

III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de gastos no recuperables que hubieren sido aceptados a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, en cualquier momento, **"Las Partes"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, Capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que **"Banobras"** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindara el servicio objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En

este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultan más inconvenientes a **"Banobras"**.

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebré deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52 de la LAASSP.

En el caso de que **"El Proveedor"** se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente contrato y por ende el servicio objeto del mismo, hasta que **"Banobras"** tenga otro prestador de servicios, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP, en el caso de que **"El Proveedor"** decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

"El Proveedor" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"Banobras"**.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y conforme a lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, en caso de que **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, **"Banobras"** podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, la cual, se encuentra prevista en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento jurídico, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, por una o varias de las siguientes causas imputables a **"El Proveedor"**:

I. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP, así como los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.

II. Brindar el servicio objeto del presente instrumento jurídico con especificaciones diferentes a lo estipulado en el presente contrato, así como el **"Anexo Técnico"**.

III. Incrementar el precio unitario del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"Las Partes"**, que provoquen directamente un aumento en el precio unitario del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 20% (veinte por ciento) del monto señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento jurídico.

VI. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **DÉCIMA** del presente instrumento jurídico.

VII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de **"Banobras"**, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento jurídico.

2022 Ricardo Flores Magón Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

VIII. Si **"Banobras"** o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución del servicio objeto del mismo.

IX. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

X. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN: "El Proveedor" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45, fracción XVIII de la LAASSP, durante la vigencia de la relación contractual, **"El Proveedor"** se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos necesarios que conforme a las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias aplicables, se requieran para proporcionar el servicio objeto del presente contrato a favor de **"Banobras"**.

DÉCIMA OCTAVA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"Banobras"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"Banobras"**, mediante carta escrita.

DÉCIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"El Proveedor"** autoriza expresamente a **"Banobras"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"Banobras"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"El Proveedor"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: En términos de lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, la Dirección de Recursos Humanos, a través de la Licenciada Graciela González Trujillo, Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y, en su caso, girar las instrucciones que considere oportunas, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"El Proveedor"** a atender las observaciones que se le hicieran por escrito.

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LEGAL: Queda expresamente pactado por **"Las Partes"** que **"El Proveedor"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"Banobras"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"El Proveedor"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"Banobras"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"Banobras"** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"Banobras"** bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, cuando durante la vigencia de la relación contractual, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará la parte proporcional que hubiese sido efectivamente proporcionada, a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, a través de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, así como el **"Anexo Técnico"**, debiendo celebrar **"Las Partes"** el convenio respectivo.

La suspensión del servicio objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, previa petición y justificación de **"El Proveedor"**, aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del RLAASSP.

"Las Partes" deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" podrá solicitar a **"Banobras"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de suspensión.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, **"El Proveedor"** fundamente, documente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de **"El Proveedor"**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **"Banobras"** cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución del servicio objeto del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Contador Público Alfredo Vargas San Vicente, Titular de la Dirección de Recursos Humanos y de la Licenciada Graciela González Trujillo, Titular

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, o quién (es), en su caso, ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quién (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s).

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES: "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- **"Banobras"**: Licenciada Graciela González Trujillo, Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- **"El Proveedor"**: Ciudadano Juan Antonio Segura González, en su carácter de representante legal, con domicilio señalado en la Calle John F. Kennedy N° 10, Colonia Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14030, Ciudad de México.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: "Las Partes" aceptan y reconocen expresamente que no le son aplicables al presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la CPEUM, motivo por el cual, **"Banobras"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, a favor de **"El Proveedor"** o de su personal, siendo éste el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando expresamente a **"Banobras"**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, siendo así que **"Banobras"**, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda obligado **"El Proveedor"** a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"Banobras"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social Si **"Banobras"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de inmediato el importe correspondiente.

El personal que se ocupará con motivo del servicio objeto del presente contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"El Proveedor"** y como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"Banobras"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"El Proveedor"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto por el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, **"El Proveedor"** brindará el servicio objeto del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con **"Banobras"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - CAMBIO DE DOMICILIO: "Las Partes" se obligan en caso de cambiar sus domicilios señalados en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** y en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "Las Partes" están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por **"Las Partes"** en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA OCTAVA. - NORMATIVA APLICABLE: "Las Partes" aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN: "Las Partes" aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "Las Partes" se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, **"Las Partes"** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

Por todo lo anteriormente expuesto, habiendo leído **"Las Partes"**, debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente contrato por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 24 días del mes de agosto del año 2022.

"Banobras"

Mtra. Marytell Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales
En su carácter de Representante Legal

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de contratación

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

Lic. Graciela González Trujillo
Gerente de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos
Administrador del Contrato

"El Proveedor"

C. Juan Antonio Segura González
Representante Legal
Innovati Consulting Group, S.A. de C.V.

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

C.P. Alfredo Vargas San Vicente
Director de Recursos Humanos
Titular del área requirente

----------ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO----------

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.
Elaboró: Lic. Alejandro Gomés Morales – Experto Técnico – Tel. 5270 1200 Ext. 3121.

ANEXO A

El presente anexo, forma parte integrante del contrato número **DAGA/030/2022**, para la prestación del servicio de capacitación modalidad presencial a distancia (B-Learning) del curso tecnológico denominado "Cobit 2019", que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**"Banobras"**) y, por la otra, la persona moral denominada Innovati Consulting Group, Sociedad Anónima de Capital Variable (**"El Proveedor"**), en la Ciudad de México a los 24 días del mes de agosto del año 2022, mismo que está conformado por el documento denominado **"Anexo Técnico"**, elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de área requirente.

ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE CAPACITACIÓN MODALIDAD PRESENCIAL A DISTANCIA (B-Learning)
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

28 de junio de 2022

CURSO

"COBIT 2019"

1. OBJETO DEL SERVICIO A CONTRATAR:

- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar a un proveedor para que proporcione el servicio de capacitación del curso tecnológico denominado **"Cobit 19"**, de manera presencial a distancia (B-Learning), a través de un software de videoconferencia corporativa (Microsoft Teams), dicho curso va dirigido al personal de la institución el cual se encuentre relacionado a temas informáticos con el propósito de especializar en la materia al personal.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

- **Modalidad:** La capacitación se realizará a través de plataforma virtual (B-learning)
- **Periodo:** julio a diciembre del presente año.
- **Grupo:** 30 participantes
- **Origen:** Nacional

3. COTIZACIÓN DEL SERVICIO:

El licitante deberá presentar una sola propuesta económica que deberá contener la cotización desglosada para la prestación del servicio e indicar que el precio ofertado será fijo y corresponde a los distintos niveles de capacitación, hasta el término del instrumento jurídico.

Concepto del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Costo sin IVA
COBIT 2019	Curso	1	

4. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

- Área requirente: Banobras, a través de las Dirección de Recursos Humanos.
- Domicilio: Av. Javier Barros Sierra 515, primer piso, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 01219.
- El proveedor 5 días después de haber concluido el servicio, deberá hacer entrega a través de correo electrónico a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos la información solicitada en el apartado **"ENTREGABLE"** del presente anexo.

5. NOM'S:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 31 del RLAASSP, la Dirección de Recursos Humanos, realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Norma y Evaluación de la Conformidad (www.sinec.gob.mx) concluyendo que no existen normas aplicables a la contratación objeto del presente documento.

En este sentido, no aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas internacionales vigentes aplicables, cuyo cumplimiento sea exigible a los posibles licitantes.

6. MODELO DEL SERVICIO QUE EL LICITANTE DEBERÁ CUBRIR PARA PRESENTAR LA COTIZACIÓN:

El Representante Legal o persona facultada para ello, en su propuesta técnica y económica, deberá desarrollar y manifestar, en hoja membretada y con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad que cumple con cada uno de los puntos señalados en el presente Anexo Técnico, adicionalmente presentará la documentación soporte, que acredite la veracidad de la información.

Escrito en hoja membretada con firma autógrafa del Representante Legal o persona facultada para ello, en el que manifieste y adjuntar los documentos soporte:

6.1. Conoce y acepta el contenido y alcance del presente anexo técnico y se compromete a su cumplimiento.
6.2. Tener experiencia en capacitación virtual y videoconferencia.
6.3. Manifestación que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a cumplir cabalmente con lo establecido en las "**CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL CURSO y ANEXO TÉCNICO.**
6.4. Carta donde el licitante mencione que se apegará estrictamente al método de pago propuesto por la Dirección de Recursos Humanos y lo establecido en este Anexo Técnico
6.5. Cotizar en moneda nacional.
6.6. Entregar Currículum Vitae actualizado de la institución o empresa, firmado por el representante legal o persona facultada para ello.
6.7. Escrito en el que se exponga la experiencia en la ejecución del curso objeto del presente anexo y/o talleres similares impartidos (**cursos tecnológicos**), mismos que deben ser de los últimos **dos años** indicando las siguientes especificaciones:
    6.7.1. Nombre del curso o taller impartido.
    6.7.2. Nombre de la empresa o Institución donde se efectuó el curso o taller.
    6.7.3. Fecha o periodo en que se realizó.
    6.7.4. Nombre y teléfono del contacto con quien se pueda verificar la información descrita.
6.8. Currículum Vitae **actualizado** del instructor que impartirá el curso, en el cual deberá estar asentado que cuenta con los conocimientos y experiencia mínima de 2 años, en el curso o temas a desarrollar.
6.9. Copia del Título y cédula profesional de licenciatura o posgrado del instructor.
6.10. Constancias o diplomas o documentos emitidos por empresas o Instituciones financieras (de preferencia en Banca de Desarrollo), en las que se acredite que el instructor tiene experiencia como capacitador **en la temática del presente anexo**, mismas que deben ser de los últimos 2 años, ***es decir de 2020 a la fecha***. **No presentar constancias y/o diplomas emitidos por el posible licitante.**

6.11. Entregar una propuesta de plan de trabajo, considerando las actividades y los tiempos establecidos en el presente Anexo Técnico.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato iniciará a partir del día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2022.

8. CONDICIONES DE PAGO:

BANOBRAS a través de la Gerencia de Pagos, cubrirá el costo del servicio en una sola exhibición y al término de éste y dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, legales y administrativos y de conformidad con la "Carta de Aceptación de Servicio" otorgada por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del BANOBRAS, en el numeral III.7 "De la contratación" en su sección "Garantías", no será necesario solicitar el cumplimiento de la garantía, salvo que el proveedor se encuentre en el supuesto previsto en el inciso "a" de la sección de "Excepción de Garantía".

10. TIPO DE CONTRATO:

El contrato será de carácter cerrado

11. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS:

11.1. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Prestador del Servicio, se hará acreedor a cualquiera de los **Penas convencionales y deductivas por retraso en el cumplimiento del contrato.**

Con base en los artículos **53** y **53 Bis** de la **LAASSP** y **95** de su **Reglamento**, las penas convencionales y deductivas que se aplicarán en caso de retraso en el cumplimiento de brindar los servicios de capacitación en la modalidad **B-Learning.**

11.2. Atraso en la entrega de los servicios y/o entregables:
Cuando el capacitador inicie el curso 16 minutos después de la hora de inicio programada, se aplicará una pena convencional de manera proporcional respecto al precio unitario a cada curso. Éste se aplicará a partir de que inicie el minuto 16 y hasta el minuto 30 de la hora programada.

Como queda establecido en la siguiente tabla:

Minutos	Penalizaciones
16 a 20	2%
21 a 25	2.5%
26 a 30	3%
31 en adelante	Llegando al minuto 31 se considerará como **falta** por lo cual deberá reprogramar nuevamente la sesión no atendida, independientemente de la aplicación de las penalizaciones antes descritas. Los porcentajes de las penalizaciones no serán acumulables, es decir, el prestador del servicio será acreedor al porcentaje indicado en la presente tabla conforme a los minutos de retraso que se aprecie en la captura de pantalla que remita al inicio de cada sesión de capacitación que se lleve a cabo en la modalidad Online (Transmisión en vivo interactiva). Los porcentajes de las penalizaciones no serán acumulables, es decir, el prestador del servicio será acreedor al porcentaje indicado en la presente tabla conforme a los minutos de retraso con los que arribe a las sesiones de capacitación.

B-Learning
• Lista de asistencia electrónica. • Reporte final del curso. • Constancia de capacitación. • Captura de pantalla.

Se aplicará el 1% (uno por ciento) como penalización por cada día natural de atraso sobre el precio unitario de los cursos a que corresponda cualquier incumplimiento en la prestación de los servicios no contemplados en la tabla anterior.

En caso de que aplique una pena convencional, el Prestador del Servicio debe presentar copia del oficio de la notificación de penalización realizada por parte de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos, así como, del oficio de aceptación de la misma, en la cual se especifique la forma en que será cubierto (Nota de crédito).

Nota 1: La suma de las penas convencionales impuestas durante la vigencia del contrato, no podrán rebasar el monto de la garantía de cumplimiento que es el 20% del monto máximo del contrato antes de I.V.A.

Nota 2: En caso de que los servicios no sean de la entera satisfacción de BANOBRAS, estos se tomaran por no entregados y se comenzará computar las penas convencionales.

11.3 Aplicar una deductiva del 2.5% sobre el precio total cotizado en caso de incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios a cargo del proveedor, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 del Reglamento de la LAASSP.

11.4 Prórroga

Con fundamento en el artículo 45 fracción XV de "LA LEY", solo se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de obligaciones contraídas en los siguientes casos:

1. Cuando se justifique plenamente el motivo de la prórroga, previa validación de dicho motivo por parte del área encargada de la administración del contrato que al efecto se formalice.

2. Que dicha prórroga no afecte la operación de la Institución.

Para lo anterior, "El Prestador del servicio" debe presentar un escrito debidamente firmado por su Representante Legal y preferentemente en papel membretado, con previa anticipación a la terminación del plazo establecido para la entrega de "Los servicios" dirigida al Administrador del Contrato, mediante el cual se solicite dicha prórroga, mismo que deberá contener lo siguiente:

- Motivos por los cuales se solicita la prórroga.
- Tiempo requerido para el cumplimiento de obligaciones.

Dicha prórroga deberá ser validada y autorizada por el Área administradora del Contrato, bajo su propia responsabilidad, la cual deberá solicitar a la Gerencia de Adquisiciones, la modificación del contrato que se derive de este procedimiento.

BANOBRAS, se reserva el derecho de otorgar prórroga o rescindir el contrato y aplicará el procedimiento establecido en el artículo 54 de **LA LAASSP** y **98** de su **REGLAMENTO.**

12. PRUEBAS DE CALIDAD:

Por el tipo de servicio este punto no aplica

13. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, párrafo segundo de la LAASSP y 51 del RLAASSP, así como en termino de los señalado en la sección III.6 "De la evaluación delas proposiciones" de los POBALINES, el criterio de evaluación de las proposiciones para la contratación objeto del presente documento, será binario, debido a que no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los posibles licitantes con las características y especificaciones de la adquisición, en razón de que estas se encuentran perfectamente estandarizadas en el mercado y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación es el precio más bajo, de tal manera que nos posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

14. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL:

Por el tipo de servicio este punto no aplica

15. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS CURSOS:

15.1 La Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos en conjunto con el Prestador de Servicios, revisarán el plan de trabajo propuesto y darán seguimiento a los avances del trabajo de acuerdo a los siguientes plazos:

5.1.1 Reunión con el proveedor de 1 a 5 días hábiles posteriores a la adjudicación, en la que revisarán las actividades a realizar, pruebas, fechas de entrega, conforme al presente requerimiento.

15.2 El prestador del servicio **deberá definir la plataforma B-learning que empleará**, para la impartición del curso (WebEx o Microsoft Teams).

15.3 El proveedor deberá garantizar los siguientes servicios:

15.3.1 El curso podrá realizarse desde cualquier dispositivo móvil.

15.3.2 La plataforma deberá estar habilitada con 20 minutos de anticipación del inicio de la sesión.

15.3.3 Hacer entrega del manual en formato PDF con 5 días de anticipación.

15.3.4 El curso deberá tener una evaluación inicial diagnóstica y una evaluación final.

CURSO
"COBIT 2019"

Escrito en hoja membretada con firma autógrafa del Representante Legal o persona facultada para ello, en el que manifieste el cumplimiento del presente Objetivo, Temario y Duración.

CARACTERÍSITICAS Y ESPECIFICACIONES DEL CURSO:

- **Duración:** 12 horas, divididas en 6 sesiones de 2 horas cada una.

OBJETIVOS:

- El participante reconocerá el contexto, los beneficios y las razones clave por las cuales COBIT es utilizado como un framework de gobierno de la información y la tecnología.

- Reconocer las descripciones y los propósitos de la arquitectura de productos de COBIT.
- Recordar el alineamiento de COBIT con otros Frameworks, estándares y cuerpos de conocimiento aplicables.
- Entender y describir el "Sistema" de gobierno y los principios del "marco" de gobierno.

TEMAS MÍNIMOS QUE DEBERÍA CUBRIR EL CURSO:

- **Gobierno de I&T de la empresa.**
- **COBIT como un marco de I&T.**
- **El formato y la arquitectura de productos de COBIT.**
- **COBIT y otros estándares.**

1. **Principios de COBIT.**
   1.1. Principios del sistema de gobierno.
   1.2. Principios del framework de Gobierno.
2. **Componentes de un sistema de gobierno.**
   2.1. Objetivos de Gobierno y Gestión
   2.2. Componentes de un Sistema de gobierno.

2.3. Areas Prioritarias.
2.4. Factores de Diseño.
2.5. Cascada de metas.

3. **Visión general del modelo Core de COBIT.**
   3.1. Declaración del propósito de los objetivos de Gobierno y Gestión.
   3.2. Guía detallada de los objetivos de Gobierno y Gestión.
   3.3. Los 40 objetivos de gobierno y gestión y sus declaraciones de propósito.
4. **Gestión del Desempeño.**
   4.1. Definición, principios y visión general de la gestión del desempeño.
   4.2. Gestion del desempeño de los procesos.
   4.3. Gestión del desempeño y otros componentes del Sistema de Gobierno.
   4.4. Diferenciar a COBIT con base en la gestión del desempeño utilizando perspectivas de madurez y capacidad.
5. **Diseño y personalización de un sistema de gobierno.**
   5.1. Introducción al diseño y personalización de un sistema de gobierno.
   5.2. Impacto de los factores de diseño.
   5.3. Diseñando un sistema personalizado.
   5.4. Descubrir como diseñar un sistema de gobierno personalizado utilizando COBIT.
6. **Iniciando con COBIT: Haciendo el Caso.**
   6.1. Haciendo el caso para iniciar.
   6.2. Visión general del caso de negocio con COBIT.
   6.3. Explicar los puntos clave del caso de negocio con COBIT.
7. **Implementando el Gobierno de la Empresa sobre TI**
   7.1. Propósito y alcance de la guía de implementación.
   7.2. Fases para la implementación.
   7.3. Relación entre la Guía de Diseño y la Guía de Implementación.
   7.4. Entender y recordar las fases de la estrategia de implementación de COBIT.
8. **Examen de ejemplo.**
   8.1. Ejercicios y simulacro de examen.

Escrito en hoja membretada con firma autógrafa del Representante Legal o persona facultada para ello, en el que manifieste que, a los 5 días hábiles de haber concluido el curso, el proveedor deberá hacer entrega a través de correo electrónico a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos la siguiente información en formato PDF:

ENTREGABLE:

- Análisis del curso, evaluando el desempeño de los participantes, así como describiendo las oportunidades, fortalezas y debilidades.
- Evaluación inicial diagnóstico y evaluación final.
- Evidencia fotográfica
- Lista de Calificaciones.
- Lista de Asistencia
- Constancias de participación formato PDF.

16. RESCISIÓN DE CONTRATO:

Banobras podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el instrumento legal correspondiente, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, acorde a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

17. CONFIDENCIALIDAD

El Licitante, está obligado a no divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que se le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por la Institución.

El licitante adjudicado deberá suscribir con el área administradora del contrato un convenio de confidencialidad y no divulgación de información a los 3 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, previa coordinación con personal de la Dirección de Recursos Humanos, en horario de 9:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes en el domicilio de BANOBRAS ubicado en Av. Javier Barros Sierra 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219.

GRACIELA GONZÁLEZ TRUJILLO
Gerente de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos

RLA/err.

ANEXO B

El presente anexo, forma parte integrante del contrato número **DAGA/030/2022**, para la prestación del servicio de capacitación modalidad presencial a distancia (B-Learning) del curso tecnológico denominado "Cobit 2019", que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**"Banobras"**) y, por la otra, la persona moral denominada Innovati Consulting Group, Sociedad Anónima de Capital Variable (**"El Proveedor"**), en la Ciudad de México a los 24 días del mes de agosto del año 2022, mismo que está conformado por el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

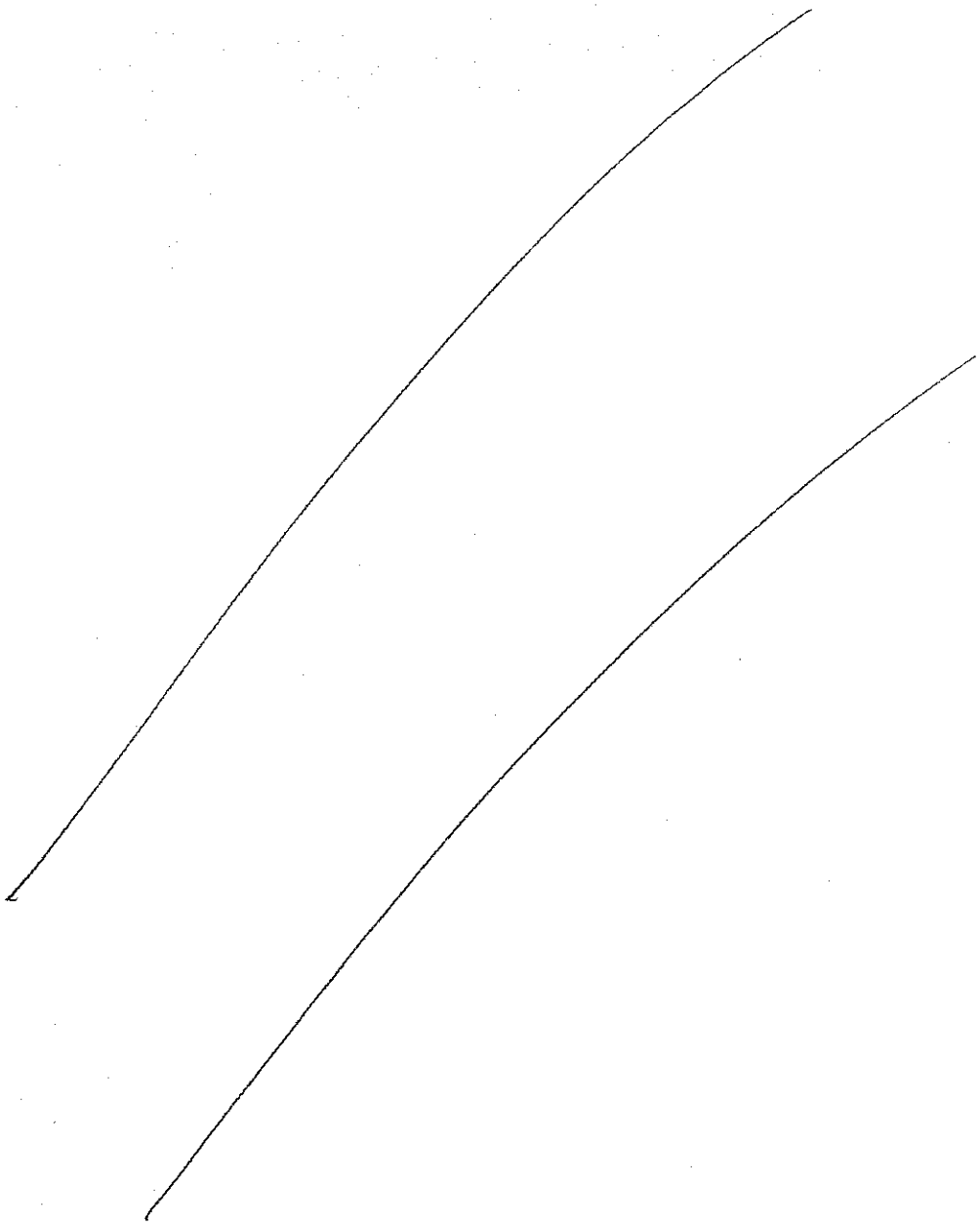

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.

1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **"El Proveedor"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"Banobras" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"El Proveedor"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.

b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.

c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.

d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.

b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.

c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.

d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.

e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.

2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.

3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.

4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.

5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.

6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.

7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).

b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.

c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.

d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.

e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.

f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.

g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.

h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.

2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.

3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.

4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.

5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.

6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.

7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.

8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.

9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:

a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.

b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.

c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.

d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"Banobras"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"Banobras"** o estén relacionados con **"Banobras"**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"El Proveedor"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispyware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"Banobras"**.

2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.

b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.

c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.

d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.

2. **"El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.

b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.

c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras".**

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor",** este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.
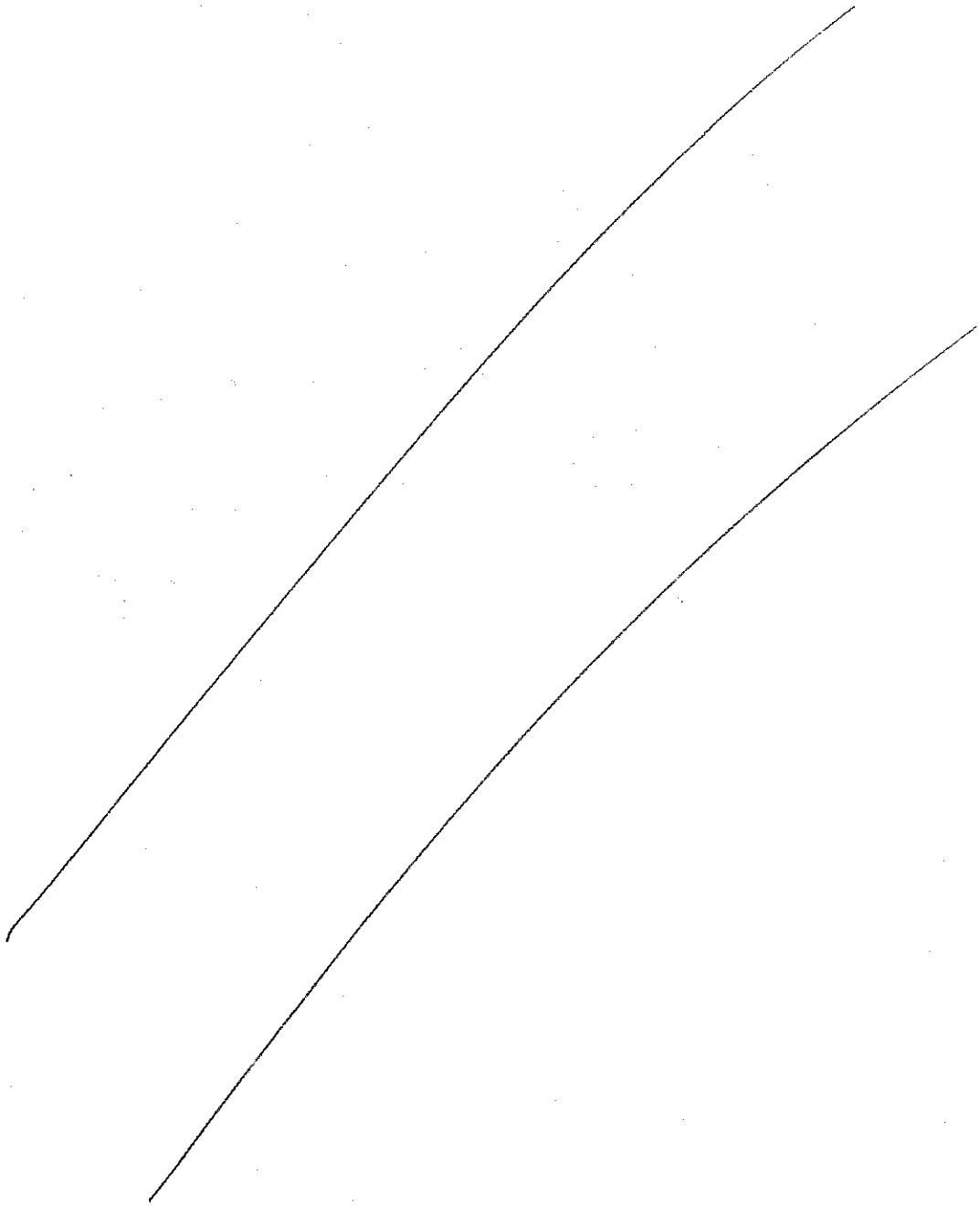
Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.